

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO TUTELA-PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00092
Demandante:	OMAR ROMERO ESPARZA
Demandado:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL Y COMANDO DE PERSONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Con oficio de fecha 23 de abril de 2020 remitido en esa misma fecha al correo electrónico del Juzgado, el Comandante del Ejército Nacional, informó al Despacho que con radicados internos Nos 20220116002721693 y 20201160027221753 del 16 de abril de 2020, ordenó la Dirección de Sanidad y al Comando de Personal del Ejército Nacional que dieran cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, y que de la misma forma requirió al Jefe de Estado Mayor Generador de las Fuerza del Ejército Nacional, como superior común de los funcionarios mencionados para que conminara a los mismos al cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado.

De conformidad con lo anterior y, en atención a que la **DIRECCION DE SANIDAD** y el **COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL**, a la fecha no han dado respuesta a los requerimientos efectuados por este Despacho, se dispone:

- **Requerir** por última vez, al Director de Sanidad y al Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, así como al Jefe de Estado Mayor Generador de las Fuerza del Ejército Nacional, en condición de superior común de dichos funcionarios, a fin de que se sirvan informar sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela del 18 de marzo de 2019, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se les concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia**, so pena de iniciar el respectivo incidente de desacato.

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.